



Valledupar, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGÉLICA BEATRIZ BARROS RIZO

DEMANDADO: JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SAURITH

RADICACIÓN: 20 001 31 10 001 2006-00078 00.

El demandado en escrito que antecede autoriza a su hijo HECTOR JOSÉ MARTÍNEZ BARROS, para que reclame las cesantías que se encuentren depositadas en este despacho judicial, las cuales serán utilizadas para compra de equipos electrónicos (computador, impresora, escritorio y otros) para su uso y goce.

Igualmente, el beneficiario en escrito anexo solicita la entrega de cesantías y aporta autorización debidamente autenticada ante Notaria e identificación personal.

Es de anotar que por auto de dos (2) de julio de la presente anualidad se exoneró al demandado de la obligación alimentaria.

Por ser procedente se ORDENA: entregar a HECTOR JOSÉ MARTÍNEZ BARROS con c.c. 1.119.837.732 el título 424030000685467 por valor de \$5.069.419,95 correspondiente a cesantías consignado el 18-08-2021 por PORVENIR Fondo de cesantías y que reposan en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado por orden expresa del señor JOSE DE JESÚS MARTÍNEZ SAURITH.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a5605e986914a6396da1e55e5dfda8fccdc4649be1909c5c2f6d667eb62a0dd

Documento generado en 06/10/2021 08:37:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>